



XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

Unidad Administrativa:

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

Nivel:

107

Número de plaza:

61

Puesto:

Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

Jefe inmediato:

Secretario de Desarrollo Económico.

Personal a su cargo:

Subdirector Jurídico	1
Jefa de Gestión Interna	1
Chofer/Mensajero	1
Director de Vinculación y Divulgación	1
Director de Sistemas de Información.	1
Director de Programas y Proyectos.	1
Director de Administración y Finanzas.	1
Director del Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica	1
Director del Museo de Ciencias de Morelos.	1

Funciones Principales:

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4558 con fecha 26 de septiembre de 2007 el Director General tendrá las siguientes:

ARTÍCULO 23°.- El Director General tendrá las siguientes facultades y atribuciones y las adicionales establecidas por el Artículo 23 de la Ley:

I. Proponer una terna a la Junta Directiva, para que designe de ella a dos empresarios de amplia trayectoria y reconocimiento en el Estado, auscultando a las Cámaras y Consejos Consultores, cuyos aspirantes presentarán su solicitud al CCYTEM, anexando su carta de intención y su currículum vitae, quedando la elección sujeta a votación por los integrantes de la Junta Directiva y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

II. Solicitar por escrito a los Directores de los Centros e Institutos de Investigación establecidos en el Estado, que ausculten a sus comunidades y propongan candidatos al Director General del CCYTEM. El Director General, previa consulta al Consejo Consultivo, presentará una quinteta a la Junta Directiva para que ésta designe a los dos investigadores distinguidos;

III. Proponer una quinteta a la Junta Directiva, para que designe de ella a dos representantes distinguidos de los subsistemas tecnológicos de nivel medio superior, a propuesta del Director General del CCYTEM, previa solicitud por escrito a los Directores de dichos subsistemas, cuyos aspirantes presentarán su solicitud al Consejo, anexando su carta de intención y su currículum vitae, quedando la elección sujeta a votación por los integrantes de la Junta Directiva y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad ;

IV. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

V. Las ausencias temporales del Director General del CCYTEM, serán cubiertas por el Director que éste designe; y



XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

VI. La representación del CCYTEM, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Director General quien, para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él.

VII. El Director General deberá asistir de manera personal sin posibilidad para delegar su participación, a las reuniones o presentaciones del CEMITT, con respecto a proyectos de posible desarrollo mediante la incubadora de alta tecnología, con la finalidad de que el proyecto se convierta en empresa emergente.

VIII. Los demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, la Ley y su Reglamento.



REVISADO